Dios guarde

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

En la Villa de Caravaca a veinte y ocho de febrero de mill setez.tos y tres años se junto el Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro S.r bien y utilidad de esta Rep.ca con bien a saber los S.res Lic.do D.n Diego Alphonso de Zarate Gover.or de esta Villa por su Mag.d =

Nota

D.n Diego Antonio Conejero y Marin =

D.n Fran.co Muñoz Muñoz de Ortalora

D.n Diego de Ortiz y Zarate

D.n Alonso Juan Sanchez de Sajosa

D.n Alonso Perez Torres

D.n Alonso Marin Espinosa

D.n Fran.co Muñoz el menor y Juan de Ynsta Soler Procurador Sindico y Regim.tes de esta Villa y asi juntos dixeron que por cuanto se dio comision al S.r D.n Diego Conejero para que asista al S.r Gover.or para vender la plata quebrada de la S.ma Cruz y con su valor y el de la Cruz que servia a los entierros hazer unas vinajeras y platillo y Cruz de plata para el altar mayor y se a reconocido que la Cruz menor de la Parrochial de esta Villa esta muy maltratada y que no puede servir y que la de la S.ma Cruz podra servir de Cruz menor y parece segun el peso sea luego ser poca la diferencia acordaron se tome

+ Vender la plata quebrada de la S.ma Cruz